



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

RESOLUCIÓN 2024410002495 DE

16 de abril de 2024

Por la cual se crea y regula el permiso de trabajo en casa para mujeres y personas menstruantes.

LA SUPERINTENDENTA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en los numerales 3 y 12 del artículo 5° del Decreto 186 de 2004, en el Decreto 1390 del 25 de agosto de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, la Sentencia T-398 de 2019 de la Corte Constitucional establece el manejo de la higiene menstrual como un derecho de las mujeres (sin excluir a personas que tengan una identidad de género diversa). Esto es, la higiene menstrual como un escenario legítimo de la salud sexual y reproductiva.

Que, de acuerdo al Programa Nacional de Bienestar 2023-2026, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se brindan lineamientos y recomendaciones que permiten desarrollar iniciativas y estrategias en pro del bienestar de sus servidoras y servidores públicos, con base en lo señalado en la Ley 909 de 2004, la Ley 2294 de 2023, el Decreto-ley 1567 de 19984 y el Decreto 1083 de 2015. Y, con ello contribuir a la eficiencia, el desarrollo, la satisfacción, la felicidad y la motivación del talento humano que hace parte del servicio público.

Que, teniendo en cuenta que la planta de personal de esta Superintendencia, está compuesta por 141 cargos y a la fecha de expedición de esta resolución están provistos 133 cargos, donde de los cuales 88 son mujeres, lo que representa el 66.2%, de la planta de personal y acogiendo las recomendaciones de la Corte Constitucional en pro de la salud menstrual del capital humano de la Superintendencia, mediante esta Resolución se regula el permiso de trabajo en casa para las mujeres y personas menstruantes que cuenten con una condición médica que lo inhabilite o incapacite para prestar sus servicios de manera presencial en las instalaciones de esta Entidad.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Créese el permiso de trabajo en casa para mujeres y personas menstruantes como situación excepcional, el cual se regulará conforme lo dispuesto en la presente resolución y su anexo técnico.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024410002495 DE 16 de abril de 2024

Página 2 de 2

Continuación de la Resolución *“Por la cual se crea y regula el permiso de trabajo en casa para mujeres y personas menstruantes”*

ARTÍCULO 2°. – El permiso de trabajo en casa se otorgará hasta por un máximo de dos (2) días hábiles por cada ciclo menstrual para las mujeres y personas menstruantes que cuenten con una condición médica debidamente certificada, a modo de ejemplo se enuncia: dismenorrea, endometriosis, quistes, miomas, entre otras.

ARTÍCULO 3°. – Para acceder al permiso de trabajo en casa, la mujer o persona menstruante, deberá aportar certificado médico donde se evidencia la condición médica que lo inhabilita o incapacita, expedido por el médico tratante de su EPS o de su medicina prepagada. Este certificado deberá ser actualizado cada 6 meses de persistir la condición médica.

ARTÍCULO 4°. – La mujer o persona menstruante que presta sus servicios a esta Superintendencia deberá informar y actualizar cualquier cambio o mejoría de su estado de salud al Grupo de Talento Humano.

ARTÍCULO 5°. – El permiso de que trata la presente resolución será estudiado y concedido por la Secretaría General a través del Grupo de trabajo de Talento Humano.

ARTÍCULO 6°. – **Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
16 de abril de 2024



MARIA JOSÉ NAVARRO MUÑOZ
Superintendente

Proyectó : Vivian Katherin Osorio Martinez – Mileidy Jimenez Sánchez
Revisó : Tatiana Margarita Piñeros Iturriago
Iveth Susana Ayala Rodriguez
Jhaniela Jimenez Gutierrez